



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2023-00333-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: YISED VANESSA MORALES PALACIO
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE PEREZ SANCHEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la parte actora solicita se requiera al pagador del demandado a fin de que dé cumplimiento a la fijación definitiva de la cuota alimentaria ordenada por el Juzgado en sentencia de fecha 01 de diciembre de 2023; en concordancia y habiéndose revisado la base de datos de Títulos judiciales se halla que la Sra. **YISED VANESSA MORALES PALACIO** viene recibiendo los dineros consignados por el pagador desde el mes de noviembre, por ello no es procedente requerir al pagador, toda vez que está cumpliendo con lo ordenado por este Despacho en sentencia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a requerir al pagador por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Informarle a la parte demandante que todos los meses debe enviar una solicitud al correo electrónico del despacho con sus datos y los del proceso, a fin de que se le autoricen los títulos judiciales consignados por el pagador de la UNIVERSIDAD DEL NORTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 008.
Fecha: 23 de Enero de 2024.

Notifico auto anterior de fecha
22 de Enero de 2024.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d62354cd780e2989683c1d500b8ba49e13d2e49e17260f4c4459ee7ea5039e8**

Documento generado en 22/01/2024 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>